

programas de responsabilidad social corporativa. 4. Procurar el establecimiento de contratos con empresas y administraciones públicas interesadas en la promoción de la socio-economía y la responsabilidad social corporativa en todos sus ámbitos. 5. Orientar a empresas y organizaciones de cualquier clase a dar forma escrita a su implícito sistema de inherentes valores y en la adopción de códigos externos de conducta como referencias a seguir. 6. Fomentar el estudio y la puesta en práctica empresarial de la responsabilidad social corporativa, especialmente en lo relativo a las normas de contabilidad y auditoría social. 7. Incrementar el establecimiento de relaciones entre empresas y administraciones públicas interesadas en lograr un desarrollo comunitario sostenible. 8. Sensibilizar a expertos y representantes de las administraciones públicas, a profesores y estudiantes universitarios procedentes de disciplinas distintas, a técnicos y gestores de movimientos y entidades de base, así como a profesionales procedentes del ámbito mercantil y a empresarios de la importancia de combinar la eficacia económica con los intereses sociales y de destacar los valores sociales de la actividad económica y de su gestión responsable».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña Isabel Vidal Martínez, Secretario: D. Miguel Vidal Martínez, Vocales: Doña Lourdes Viladomiu Canela, D. Luis Sola Vilardell y D. Eduardo Rojo Torrecilla.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD», de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona (08025), calle Rosellón, 416, 1.º, 3.ª, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de octubre de 2003.—P. D. (Orden 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21710 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para concluir la construcción y equipamiento de centros previsto en el Convenio de 9 de julio de 1998.*

Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Comunidad Autónoma de la Rioja, para concluir la construcción y equipamiento de Centros previsto en el Convenio de 9 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 6 de noviembre de 2003.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO) y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para concluir la construcción y equipamiento de centros previsto en el Convenio de 9 de julio de 1998

En Madrid, 11 de septiembre de 2003.

De una parte el Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales D. Antonio Lis Darder, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 6.1 y disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De la otra, la Excm. Sra. D.ª Sagrario Loza Sierra, Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultada para la aprobación y firma del presente Convenio por acuerdo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2000 (BOR n.º 14 de 29 de enero).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El 9 de julio de 1998 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMERSO y la Comunidad Autónoma de La Rioja cuyo objeto es establecer la colaboración necesaria entre ambas partes para la financiación (durante el periodo 1998, 1999 y 2000) de la construcción y equipamiento del Hogar de Tercera Edad de la zona sur de Logroño y de inversiones nuevas en la citada Comunidad Autónoma que sean determinadas por ésta y de la puesta en funcionamiento de las mismas, en virtud de lo establecido en las letras c y d del Anexo II del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma citada adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 26 de diciembre de 1997.

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (9 de julio de 1998) y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de La Rioja hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los contratos de obras ya suscritos.

Como consecuencia de ello, se han suscrito sendos Convenios de Colaboración durante los años 2000, 2001 y 2002, y en cumplimiento de los mismos la Comunidad Autónoma de La Rioja ha justificado y el IMERSO ha tramitado para su abono la cantidad de 5.167.278,52 € para la financiación de las inversiones previstas en el Convenio de 9 de julio de 1998.

Como quiera que la cuantía total de las citadas inversiones ascendía a 5.649.513,78 €, las partes acuerdan suscribir un nuevo Convenio a fin de aportar la diferencia hasta el total de la cuantía prevista en el Convenio de 1998.

Por todo lo expuesto anteriormente las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente Convenio es concluir el objeto del Convenio de 9 de julio de 1998 en lo referente a lo previsto para las inversiones a realizar.

Segunda.—El IMSERSO, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.38.7599 (Otros Servicios Sociales-Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas), abonará a la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el ejercicio presupuestario 2003 la cantidad de 482.235,26 €, toda vez que durante los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 la Comunidad Autónoma de La Rioja justificó y el IMSERSO tramitó para su abono la cantidad de 5.167.278,52 €.

Tercera.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31-12-2003.

Cuarta.—En lo indicado expresamente, este Convenio se regirá por lo establecido en el Convenio de 9 de julio de 1998.

En prueba de conformidad con el contenido de este Convenio y para que surta plenos efectos, se firma por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.—El Director general del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

21711 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales.*

Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de la Rioja, para la puesta en funcionamiento de Centros de Servicios Sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 6 de noviembre de 2003.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales

En Madrid, a 28 de julio de 2003.

De una parte el Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales D. Antonio Lis Darder, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 6.1 y disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De la otra, el Excmo. Sra. Dña. Sagrario Loza Sierra, Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la aprobación y firma del presente Convenio por acuerdo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2000, (BOR n.º 14 de 29 de enero).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir y

EXPONEN

El 9 de julio de 1998 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO y la Comunidad Autónoma de La Rioja cuyo objeto es establecer la colaboración necesaria entre ambas partes para la financiación (durante el periodo 1998, 1999 y 2000) de la construcción y equipamiento del Hogar de Tercera Edad de la zona sur de Logroño y de las inversiones nuevas en la citada Comunidad Autónoma que sean determinadas por ésta y de la puesta en funcionamiento de las mismas, en virtud de lo establecido en las letras c y d del Anexo II del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma citada adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 26 de diciembre de 1997.

En la Cláusula Sexta del citado Convenio se establece el compromiso de IMSERSO de abonar a la Comunidad Autónoma la cantidad de 500 millones de pesetas (3.005.060,53 €) para contribuir a la puesta en funcionamiento de los centros nuevos, a distribuir en 3 anualidades (1998, 1999, 2000).

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (9 de julio de 1998) y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de La Rioja hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los precitados contratos de obra ya suscritos. Como consecuencia de lo anterior, y previo acuerdo de la Comisión Mixta, se suscribieron sendos Convenios en los años 2000, 2001 y 2002.

Como consecuencia de los referidos Convenios, se ha justificado durante los años 1998, 2000, 2001 y 2002, por la Comunidad Autónoma de La Rioja y abonado por el IMSERSO la cantidad de 2.215.303,29 € quedando por tanto por justificar la cantidad de 789.757,23 €.

La Cláusula Segunda, párrafo segundo, del Convenio suscrito el 5 de julio de 2002 preveía de forma expresa que «La cuantía pendiente se abonará en años sucesivos, mediante la suscripción de los oportunos Convenios de Colaboración».

En cumplimiento de lo pactado en los Convenios anteriormente citados ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración de ambas partes durante el ejercicio 2003, para concluir la financiación de la puesta en funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales a que hace referencia el Convenio de 9-7-98.

Segunda.—El IMSERSO con cargo a la aplicación presupuestaria 31.38.4599 (Otros Servicios Sociales - transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas) del ejercicio presupuestario del año 2003, abonará a la Comunidad Autónoma de La Rioja 789.757,23 €.

Tercera.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2003.

Cuarta.—En lo no indicado expresamente, este Convenio se regirá por lo establecido en el Convenio de 9 de julio de 1998.

En prueba de conformidad con el contenido de este Convenio y para que surta plenos efectos, se firma por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.—El Director General del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

21712 *ORDEN TAS/3296/2003, de 11 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los premios Reina Sofía 2003, de Rehabilitación y de Integración.*

Por Orden del Departamento TAS/1205/2003, de 28 de abril, (B.O. del Estado n.º 117, de 16 de mayo), se convocaron los Premios Reina Sofía 2003, de Rehabilitación y de Integración, con la finalidad de recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación y acción científico-técnica en el campo de la rehabilitación de las deficiencias, en sus distintas facetas, y en orden a la integración de las personas con discapacidad y abierto a las personas naturales y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal.